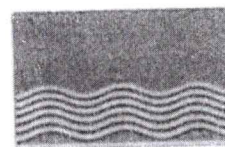




Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar

Informática



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 160 - 2023-MPCVZ-ALC.

Zorritos, 04 de julio de 2023.

VISTOS:

Que mediante La Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades" La Ley 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con personería jurídica de Derecho Público, tienen autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política modificada por la Ley de Reforma Constitucional -Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, conforme a lo señalado en el inciso 6) del artículo 20", concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala como una de las atribuciones del Alcalde emitir Resoluciones de Alcaldía para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Ley N° 31638, se ha aprobado el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año Fiscal 2023, en la cual se establecen lineamientos para que las entidades Públicas sujeten la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente Ley.

Que, mediante Acuerdo de Consejo N° 043-2022-MPCVZ, del 23 de diciembre de 2022, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar, aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Ejercicio del Año Fiscal 2023, por el importe de 23,572,111.00 (Veintitrés Millones Quinientos Setenta y Dos Mil Ciento Once con 00/100 soles), por toda fuente de Financiamiento y promulgado con Resolución de Alcaldía N° 218-2022-MPCVZ- ALC, de fecha 27 diciembre 2022.

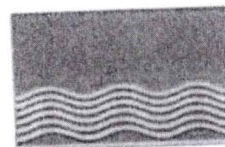
Que, el Decreto Legislativo N° 1440 "decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", en su artículo 46" Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional; señala en el numeral 46.1 constituye modificaciones presupuestarias en el nivel Institucional. Los créditos Suplementarios y Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR

Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



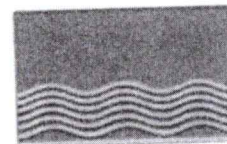
... (2) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°160-2023-MPCVZ-ALC.

respecto de los montos establecidos en la Ley anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las transferencias de Partidas constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos, asimismo, en su artículo 50°, incorporación de mayores ingresos, señala en el numeral 50.1 Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores en los contemplados en el presupuesto inicial se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del titular de la entidad como provienen de: 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distintas a recursos ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de Balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean libre disponibilidad de acuerdo con la disponibilidad vigente;

Que, Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, en su Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional 21.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el Decreto Legislativo N.º 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, según corresponda. 21.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos. 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N. 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el saldo de



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (3) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°160-2023-MPCVZ-ALC.

balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, en su Artículo 28. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional; señala en su numeral 28.1. Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, se efectúan de acuerdo a lo siguiente: a) Los mayores recursos por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que hayan sido autorizados al gobierno local por norma con rango de Ley o Decreto Supremo, se incorporan mediante Resolución de Alcaldía. b) La incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de recursos por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y por donaciones, se aprueban por Acuerdo de Concejo Municipal, en el marco de lo dispuesto por el numeral 50.4 del artículo 50 y artículo 70 del Decreto Legislativo N.º 1440, y es promulgado por el Titular del Pliego a través de Resolución de Alcaldía. c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N.º 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores Ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6), del artículo 20º y el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales a fines.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación como saldos de balance del Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DEL MANEJO Y PRODUCCIÓN DE GANADO PORCINO DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS" por un monto total de S/ 7,374.00 (Siete mil trescientos sesenta y cuatro con 00/100 soles); de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

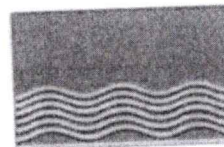
EN SOLES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO RUBRO	:	RECURSOS DETERMINADOS 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
TIPO DE RECURSO	:	13. PLAN DE INVENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN MUNICIPAL.
TIPO DE TRANSACCIÓN : 1.		INGRESOS PRESUPUESTALES
GENERICA : 1.9		SALDOS DE BALANCE
SUB GENERICA : 1.9.1		SALDOS DE BALANCE
SUB GENERICA DET. : 1.9.11		SALDOS DE BALANCE
ESPECÍFICA : 1.9.11.1		SALDOS DE BALANCE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (4) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°160-2023-MPCVZ-ALC.

ESPECIFICA DET. : 1.9.11.11 SALDOS DE BALANCE S/7,374.00

TOTAL, INGRESO POR SALDO DE BALANCE S/7,374.00

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
RUBRO : 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

PROGRAMA : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
PRODUCTO : 3999999. SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/OBRA : 5000003. GESTIÓN ADMINISTRATIVA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5 RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.
SUB CUENTA PLAN DE INCENTIVOS
: "13" -

SEC. FUNCIONAL : 0086
GASTO CORRIENTE: : 6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS

CLASIFICADOR : 26 2 399 5 S/7,374.00
TOTAL, EGRESO POR SALDO DE BALANCE S/7,374.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – CODIFICACIÓN La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

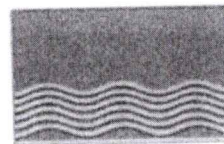
ARTICULO TERCERO. - NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, elabora las correspondientes Notas de Modificación Presupuestaria "Notas Tipo 002 - Créditos Suplementario", que se requieran, como consecuencia de los dispuesto en la presente norma.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", se presenta dentro de los cinco (5) días aprobada, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, presupuesto y Racionalización y otras unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Contralmirante villar-Zorritos, para los fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR
Av. Faustino Piaggio N°72- Zorritos – Contralmirante Villar – Tumbes.



Honorable Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar



... (5) CONTINÚA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°160-2023-MPCVZ-ALC.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional, la notificación de la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CONTRALMIRANTE VILLAR - ZORRITOS

Jaime Yacila Boulangger
ALCALDE

